



ANUNCIO POR EL QUE SE CONVOCA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO PERSONAL Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PILAS CONCEDIDO POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

1) Definición:

El desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual mediante la adquisición de conocimientos y habilidades que las doten de la mayor autonomía posible, en instalaciones municipales.

Para ello, se concederán ayudas económicas personalizadas, destinadas a cubrir los gastos de transporte o/y manutención durante la jornada de prácticas a personas con discapacidad intelectual propuestas por los Servicios Sociales Comunitarios de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Sevilla.

2) Población destinataria:

Personas con discapacidad intelectual y/o trastorno del espectro autista con necesidades de integración social de nuestro municipio.

3) Objeto de la convocatoria:

El Ayuntamiento de Pilas convoca el Programa de Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual para promover iniciativas públicas que favorezcan el desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual, que reúnan los requisitos que se establecen con carácter general en las presentes convocatorias.

4) Objetivos específicos:

- Promover la efectividad del derecho a la igualdad de oportunidades de personas con discapacidad intelectual que viven en el ámbito rural.
- Compensar las desventajas derivadas de la discapacidad intelectual.
- Ofrecer una experiencia de integración social significativa a personas con discapacidad intelectual.
- Disminuir la desigualdad existente entre hombres y mujeres con discapacidad intelectual.





5) Requisitos:

Las presentes normas deben de ser aplicadas por las Técnicas del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Pilas, ante los supuestos de personas usuarias que cumplan los requisitos que se detallan a continuación:

- 1.- Estar empadronado/a en el municipio de Pilas.
2. Ser mayor de edad.
3. No desarrollar actividad remunerada en otra administración o empresa.
4. Tener una discapacidad de carácter intelectual, reconocida por el Centro Base de Valoración a través del Dictamen Técnico Facultativo y estar afectado por un grado de minusvalía igual o superior al 33%, y/o estar diagnosticado/a de trastorno del espectro autista.
5. No tener reconocida legalmente una situación que les incapacite de manera absoluta.
6. Desarrollar las actividades propuestas en dependencias municipales o empresas públicas y privadas con las que el Ayuntamiento pueda llegar a acuerdos para el programa de prácticas.
7. Las candidaturas que hayan disfrutado de una plaza anual podrán proponerse nuevamente una sola vez para otro año, salvo en el caso de que en la entidad local no existan otras candidaturas y así se haga constar en la solicitud y siempre que se haya justificado correctamente el programa anterior.
8. La persona candidata deberá tener las competencias necesarias para desarrollar las actividades propuestas por el Ayuntamiento, en el caso de que sea necesario alguna competencia específica será responsabilidad del Ayuntamiento valorar si la persona propuesta es apta para la actividad propuesta y/o aportar los apoyos necesarios.

6) Solicitudes, plazo de presentación y documentación:

El procedimiento para la solicitud del programa podrá iniciarse a instancia de la/s persona/s interesada o sus familias.

Los impresos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (www.pilas.es) así como en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios sito en C/ Marqués de Santillana nº 68.

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Pilas y se presentarán ante el Registro General del





Ayuntamiento de Pilas, en horario de 09,30 a 12,30h de lunes a viernes o de forma telemática a través de la Sede Electrónica www.pilas.es .

El plazo de presentación de las solicitudes tendrá lugar en las fechas del 29 de abril al 07 de mayo de 2025, ambos inclusive.

La propia convocatoria así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pilas, teniendo efectos desde su publicación en este medio, esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento que se adjunta como Anexo I y III, acompañada del documento de aceptación de la persona usuaria y/o tutor legal que solicite la becas (Anexo II) así como una autorización de publicación de datos (Anexo IV), junto con la siguiente documentación :

- Fotocopia del D.N.I. compulsada de la persona solicitante y de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 14 años. En caso de extranjeros, tarjeta de residencia (NIE) o pasaporte o cualquier documento que acredite su identidad.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento colectivo e histórico de la persona solicitante.
- Fotocopia del Dictamen Médico facultativo y Certificado del grado de discapacidad actualizado de la persona solicitante.
- Fotocopia del Título Académico de la persona solicitante. Los expedientes académicos no oficiales, irán acompañados de una declaración jurada sobre su veracidad.
- Vida laboral actualizada de los mayores de 16 años.
- Fotocopia Tarjeta Demanda de Empleo de todos los miembros mayores de 16 años.
- Acreditación de los Ingresos económicos de todos los miembros de la unidad de convivencia así como justificantes de gastos mensuales a través de :
 - a) Nóminas, recibos, justificantes de pensiones, Certificado de ingreso actual del SEPE de los mayores de 16 años que no se encuentren estudiando, o cualquier otro documento que acredite los ingresos de la persona o unidad de convivencia.
 - b) Documentos justificativos del pago hipoteca o alquiler y/o préstamos bancarios, así como cualquier otro documento que por los Servicios Sociales se estimen oportunos.
- En caso de separación o divorcio, aportar el Convenio regulador o auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o alimentos. En caso de incumplimiento de abono de pensión, aportar la correspondiente denuncia.





Cuando el Ayuntamiento, bien sea por tratarse de documentación emitida por el mismo, o bien por tratarse de otra documentación pública a la que pudiera tener acceso por acuerdos de comunicación de información con otras administraciones, podrá solicitar la misma de oficio eximiendo al solicitante de su presentación mediante autorización del solicitante.

Aquellas solicitudes que requieran subsanación de documentación les será requerida a través de una carta notificada del Excmo Ayuntamiento de Pilas, concediendo un plazo de 2 días hábiles, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su solicitud, archivándose sin más trámites, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7) Procedimiento:

Recibidas las solicitudes, las Técnicas del Departamento de Servicios Sociales Comunitarios comprobarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 5 de las presentes bases, y se procederá a la elaboración del Informe correspondiente a la persona solicitante que los cumpla, donde se recogerá una valoración de la situación personal y familiar, propuesta de actividades a desarrollar (Mantenimiento/jardinería, personal subalterno o auxiliar administrativo) y servicio municipal en que lo desarrollará, horario (que no podrá superar las 5 horas diarias, 5 días a la semana), así como las derivaciones y apoyos necesarios para el desarrollo de la actividad y la designación de una persona que tutorice a las mismas.

Una vez gestionadas las solicitudes, se remitirán las personas propuestas, con registro de salida a la Excma Diputación de Sevilla, área de Cohesión Social e Igualdad.

Una vez analizadas y valoradas por el personal técnico de Diputación, y subsanadas en su caso, se elevará la propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda económica por parte de la Excma Diputación de Sevilla.

8) Financiación:

Estas ayudas económicas se financiarán mediante subvención procedente de la Excma Diputación de Sevilla que será la que finalmente resuelva la concesión o denegación de las mismas.

La cuantía de la ayuda económica se establece en 250€ mensuales por usuarios con un máximo de 12 meses. No podrán concederse más de 2





candidaturas por anualidad o 4 candidaturas durante seis meses para municipios de entre 10.001 y 20.000 habitantes.

9) Pago de la subvención:

Pago mensual desde el momento de la concesión.

10) Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas para la concesión y disfrute de la subvención.
- Prestar su colaboración durante las horas semanales (no se excederán de 25 horas) en el horario que se determine por parte del Ayuntamiento de Pilas. Las personas participantes podrán ausentarse del programa por causas justificadas por un periodo no superior al 20% de los días y horarios de asistencia establecidos en cómputo anual. Igualmente podrán ausentarse del programa un máximo de 36 días sin causa justificada, siempre que esta ausencia sea informada con anterioridad. En ambos casos se mantiene el derecho a percibir la cuantía mensual establecida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la subvención.
- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor/a.
- Tener la dedicación que se establezca en el informe psicosocioeducativo que emitirá el Equipo Técnico de Servicios Sociales Comunitarios, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
- Realizar las actividades y seguir las directrices marcadas por el/la tutor/a.
- Mantener el secreto profesional en materia de medios, procesos, datos personales a los que tengan acceso durante las prácticas, etc.

10) El incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la subvención.

11) La participación de las personas admitidas en este programa de promoción de desarrollo personal y la integración social de personas con





Ayuntamiento de **Pilas**

discapacidad intelectual tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre estas personas y la entidad local. En ningún caso el disfrute de la cuantía mensual que regula las presentes bases tendrá efectos jurídico-laborales entre la persona beneficiaria y el Ayuntamiento de Pilas.

12) Al personal beneficiario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

13) En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva de la Línea 6 del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla publicadas en el BOP N°45 de 06 de marzo 2026.

SEGUNDA.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes de participación en el Programa de Promoción del desarrollo personal y la integración social de personas con discapacidad intelectual, en el período comprendido entre el día 29 de abril de 2025 al 07 de mayo de 2026, ambos inclusive.

TERCERA.- Informar que las solicitudes se presentarán en el registro del Ayuntamiento o de forma telemática a través de la Sede Electrónica.

CUARTA.- Comunicar la presente convocatoria a la Delegación de Bienestar Social.

Lo decreto y firmo en la Villa de Pilas a fecha de firma digital.

EL ALCALDE

Fdo: José Leocadio Ortega Irizo

